

San José, 08 de julio de 2008
CIRCULAR ONVVA-02-2008

Señores (as)
Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento de Aduanas
Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Aduanas
Asesores y Funcionarios Aduaneros
Tribunal Aduanero Nacional
Importadores
Agentes y Agencias de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas
S. M.

Asunto: Criterios técnicos de valoración aduanera relacionadas con: Comisiones y Gastos de Corretajes; Cánones y Derechos de Licencia; y Descuentos.

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones, el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 34475-H del 30 de abril de 2008 “Reforma al Reglamento a la Ley General de Aduanas”, el Acuerdo de Valor en Aduana de la OMC, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557 y sus reformas; procede a emitir los siguientes criterios técnicos sobre valoración aduanera relacionados con los temas de “**Descuentos**” “**Cánones y Derechos de Licencia**”, y “**Comisiones y Gastos de Corretajes**”, necesarios para que los declarantes las consignen, según corresponda, en el formulario de la Declaración del Valor en Aduana y en el Documento Único Aduanero (DUA) en el trámite de importación de mercancías.

Estos criterios técnicos se elaboraron en el marco de la cooperación brindada por la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá sobre valoración aduanera para la generación de instrumentos en esa materia técnica, y le permiten al importador y al agente aduanero en su calidad de responsable solidario con el declarante ante el Fisco, en suministrar la información y los datos necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera, a fin de realizar correctamente la declaración aduanera; y a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que con fundamento en sus atribuciones aduaneras ejecuten controles aduaneros para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones del régimen jurídico aduanero.

Se adjuntan a la presente circular los siguientes Anexos:

Anexo N° 1: “Descuentos”
Anexo N° 2: “Cánones y Derechos de Licencia” y

Anexo Nº 3: “Comisiones y Gastos de Corretajes”

La inobservancia de los presentes criterios técnicos de valoración aduanera, está sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.

No se omite indicar, que los presentes criterios técnicos se sometieron a revisión de la Asociación de Agentes de Aduanas de C.R., de la Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX), de la Cámara de Industria de C.R., de la Cámara de Comercio, de la Cámara de Textil Costarricense (CATECO), de la Cámara Nacional Consolidados de Carga y Afines (CANACO), de la Cámara de Navieros (NAVEX), de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), de la Asociación de Líneas Aéreas (ALA), de la Asociación de Empresas de Entrega Rápidas Courier (AEER), de la Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (CCTU), y de la Cámara Nacional de Transportes de Carga (CANATRAC)

Ordénese la publicación por una única vez de la presente circular, sin sus Anexos, en el Diario Oficial La Gaceta. Los Anexos de esta circular estarán a disposición de los usuarios del Sistema Aduanero Nacional en la Página WEB del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, en el apartado de “Directrices Costarricenses sobre el Valor en Aduana”. También, se pueden solicitar en el Departamento Control Inmediato del Valor en Aduana, de la Dirección del Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, Dirección General de Aduanas, octavo piso. Teléfono-Fax: 25.22.91.62.; 25.22.91.80. Dirección: Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1, Calle 5, San José.

Rige a partir de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

**Desiderio Soto Sequeira,
Director General
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

MAS/RIRS/JFZV

Cc: Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica Aduanera.
Funcionarios Enlace de Aduanas
Asociación de Agentes de Aduanas de C.R.
Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX)
Cámara de Industria de C.R.
Cámara de Comercio
Cámara de Textil Costarricense (CATECO)
Cámara Nacional Consolidados de Carga y Afines (CANACO)
Cámara de Navieros (NAVEX)
Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
Asociación de Líneas Aéreas (ALA)
Asociación de Empresas de Entrega Rápidas Courier (AEER)
Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (CCTU)
Cámara Nacional de Transportes de Carga (CANATRAC)
Archivo/ Consecutivo de Circulares.